

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325682597**

**BARNUM SPA**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**PROD Y EMISION DE CONTENIDO POR INTERNET,  
PROD EVENTOS DE TODO AMBITO**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 12/06/2025**

**RES. EX. N° 77325135615 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 28-05-2025, presentada por don [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de BARNUM SPA, RUT [REDACTED], ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED], con rubro prod y emisión de contenido por internet, prod. de eventos de todo ámbito, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de entradas al espectáculo que realizará, denominado "JUSTICE LEAGUE PRIDE RUN", a realizarse el día 22 de junio de 2025 en la Ciudad Empresarial en la Comuna de Huechuraba.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el Artículo 12, letra E), N°1, del Decreto Ley N° 825 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, dispone que estarán exentos del impuesto establecido en este Título: "Los ingresos percibidos por concepto de entradas a los siguientes espectáculos y reuniones:

a) Artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio del Ministerio de Educación Pública.

b) De carácter deportivo;

c) Los que se celebren a beneficio total y exclusivo de los Cuerpos de Bomberos, de la Cruz Roja de Chile, del Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad, de la Fundación Graciela Letelier de Ibáñez "CEMA CHILE" y de las instituciones de beneficencia con personalidad jurídica. La exención será aplicable a un máximo de doce espectáculos o reuniones de beneficio, por institución en cada año calendario, cualquiera que sea el lugar en que se presenten.

d) Circenses presentados por compañías o conjuntos integrados exclusivamente por artistas nacionales..."

2° Que, de los antecedentes presentados por el contribuyente, se observa que el evento a realizarse se trata de un conjunto de carreras deportivas.

3° Que, el artículo 12 letra E del D.L. N° 825, establece que las exenciones referidas están condicionadas a que los espectáculos no se presenten conjuntamente con otro u otros no exentos y que no procederá la exención cuando se transfieran especies o se presten otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén afectos a IVA, y cuyo valor no se determine como una operación distinta al servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO. DECLARENSE exentos de IVA, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los eventos deportivos que realice BARNUM SPA, RUT [REDACTED] para el espectáculo "JUSTICE LEAGUE PRIDE RUN" a desarrollarse el día 22 de junio de 2025 en la Ciudad Empresarial en la Comuna de Huechuraba.

Las exenciones referidas están condicionadas a que los espectáculos no se presenten conjuntamente con otro u otros no exentos, en un mismo programa.

No procederán las exenciones del presente número cuando en los locales que se efectúen los espectáculos o reuniones se transfieran especies o se presten otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente. No obstante, la exención a que se refiere la letra a) no procederá en caso alguno cuando en los locales en que se efectúen los espectáculos o reuniones en ella señalados, se transfieran bebidas alcohólicas.

Los excedentes de boletas timbradas y no utilizadas deberán devolverse a la Unidad que las autorizó, para ser destruidas dentro de los diez días siguientes a la finalización de los espectáculos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.06.12  
13:39:05 -04'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

BARNUM SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

VUS/LJC/GMP/acn

Expediente

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2025.06.12  
13:54:37 -04'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**

Firmado digitalmente por ROBERTO  
ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.06.12 13:24:04 -04'00'